



Para el despacho de oficio de questo nro.

EL DO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SE

M. M. S.

Señor:

La Comendadora, y Comunidad de Religiosas Mercurianas cal-
 zadas de M.^e de Dios de la Consolaz.^{on} de esta I^{ta}. ante S.^{ra} con
 aquel Reverencial Vespeto que corresponde a su debida obligacion,
 dice: Que teniendo dho Conv.^{to} las Propiedades de Huelvas fuera
 de en la parte de la tenera, y su Viejo por otro partido mas
 arriba de el principal que nombran de la Palma, y que la
 mesa de aquel, que se llama de Salame, sirve para dar el Viejo a los dho
 dos Huertos, y tierras de otros dos, otros señores, se halla mas
 baja que la Brenca por la que tienen, y se comunican sus
 Viejos a estas Haciendas, y por consiguiente siempre que se obra
 ce, y se hace preciso repararlas es con conocido, y notable perjui-
 cio de sus Dueños, ya por la falta de la debida igualdad de
 la Mesa referida, y Brenca de dho Viejo, como por los apuge-
 ros que han causado las aguas en la parte medianera, por
 lo que estas hacen Vespeto a el Brazal mayor; Que este per-
 juicio podria remediarse en la presente circunstancia de cortarse
 las Aguas de el Heredam.^{to} de tertia para mondar, levantan-
 do dha Mesa quatro, o cinco dedos de suerte que quede sen-
 tada a el nivel de la dha Brenca de el expresado Viejo: Ven-
 didam.^{te} suplica a S.^{ra} se digna, y tenga a bien de conceder su
 licencia, y permiso para que se eneeve dha obra a costa de
 el Conv.^{to}, y de dho dos, otros Herederos en la cierta seguridad
 de que de ello no pueda resultar el mas leve agravio a ninguno
 de los señores, como es constante, y asi se acreditara de los ynfon-

~~_____~~

